



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°. CGU-R-01-2020

SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIO GENERAL

Por la cual se autoriza la elaboración y ejecución de Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento internacionales y similares, relacionados a la implementación de los Programas de Movilidad Estudiantil, Docente, de Investigación y Administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá

**EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO
Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS**

CONSIDERANDO QUE:

- PRIMERO:** La Universidad Tecnológica de Panamá reconoce la internacionalización como la integración de componentes internacionales e interculturales en el proceso de enseñanza-aprendizaje, la investigación, la innovación, la vinculación con la sociedad y con su propia gestión administrativa. Es un factor clave para fortalecer la calidad educativa y mejorar las condiciones de vida de la sociedad.
- SEGUNDO:** La Universidad Tecnológica de Panamá tiene una gran responsabilidad, más allá de las funciones tradicionales de generación y transmisión de conocimiento, formando a los futuros profesionales con competencias que los habiliten para alcanzar la autonomía y el éxito en su carrera personal, académica y profesional, en el escenario internacional y hacerle frente a la competitividad que exige un mercado laboral cambiante, que se desenvuelve en distintos puntos geográficos, en diversidad de idiomas y rasgos culturales.
- TERCERO:** Los Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento Internacionales y similares establecen las bases de relaciones de confianza entre las instituciones de educación superior y son un elemento importante en las relaciones de cooperación y colaboración que definen el nivel de internacionalización de las instituciones de educación superior, así como su reconocimiento internacional.
- CUARTO:** Los Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento Internacionales y similares, potencian oportunidades de movilidad, becas, fondos para proyectos de investigación y generación de capacidades para estudiantes y académicos, así como beneficios intrínsecos al trabajo colaborativo internacional, por lo que la Universidad Tecnológica de Panamá tiene gran interés en afianzar su nivel de internacionalización, como un área definida en su Plan de Desarrollo Institucional (PDI), aprobado en Reunión Ordinaria No. 04-2019 realizada el 9 de mayo de 2019 indica, el que en sus puntos 4 y 4.1. indica:

"Lineamiento 4. Integrar elementos de internacionalización en la docencia, investigación, innovación y vinculación con la sociedad, y gestión de la universidad.

Política 4.1. Promover el desarrollo de competencias globales en la comunidad universitaria."

...//...

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa

Resolución N°. CGU-R-01-2020

Página N°. 2

- QUINTO:** Instituciones de educación superior fuera del territorio nacional, tienen interés de establecer relaciones de colaboración mutua con la Universidad Tecnológica de Panamá, sin embargo, normas y disposiciones internas de sus países hacen difícil proveer ciertos documentos exigidos por la Contraloría General de la República para el refrendo de dichos instrumentos, entre estos: Pasaporte (ya que se trata de un documento personal y sensible), resolución de Junta de Gobernantes y Carta de Solicitud (cuentan con autoridad para tomar decisiones y suscribirlas), además de tener que legalizar documentos en base a nuestra normativa nacional.
- SEXTO:** Los programas Universitarios de movilidad estudiantil, docente, de investigación y administrativo, representan grandes beneficios para éstos y para la entidad, los cuales son apoyados económicamente por fondos entregados directamente a ellos por parte de la Universidad Tecnológica de Panamá e inclusive de Universidades Internacionales.
- SÉPTIMO:** En las relaciones entre Estados, los Tratados e Instrumentos Internacionales se rigen por las normas de Derecho Internacional y que acata nuestro país, según lo señala la Constitución Política en su artículo 4.
- OCTAVO:** La Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá en su artículo 4 preceptúa:
- “Artículo 4. La Universidad Tecnológica de Panamá adecuará sus planes, programas y actividades a los fines y necesidades de la realidad social panameña, basándose en el conocimiento integral de los fenómenos naturales, sociales y económicos en función de obtener para el país los mejores beneficios de la cultura científica y tecnológica, mediante la integración de la teoría y práctica como fundamento para que, sus integrantes y egresados, puedan responder a las necesidades del desarrollo integral de la Nación.”*
- NOVENO:** La Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá, en su artículo 13, literales (b) y (g) establecen:
- “Artículo 13. Las siguientes son funciones del Consejo General Universitario, además de las que le señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica Panamá:*
- ...
- b. Aprobar la política de desarrollo de la Universidad Tecnológica de Panamá, así como precisar los fines y objetivos que orientarán su estrategia de desarrollo;*
- ...
- g. Velar por el cumplimiento y realización de todos los fines y objetivos establecidos por la Universidad Tecnológica de Panamá;”*
- DÉCIMO:** Por las consideraciones expuestas, este órgano colegiado de gobierno universitario,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR** de interés primordial para la Universidad Tecnológica de Panamá, para el fortalecimiento de la calidad educativa, el Programa de Movilidad Estudiantil, Docente, de Investigación y Administrativo como factor clave del Lineamiento en materia de Internacionalización contenido en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI), aprobado en Reunión Ordinaria No. 04-2019 realizada el 9 de mayo de 2019.

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL

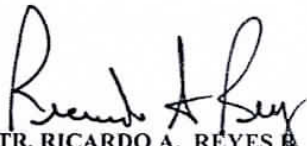
Resolución N°. CGU-R-01-2020
Página N°. 3

- SEGUNDO:** AUTORIZAR al Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que firme y ejecute todos los Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento Internacionales y similares y además realice todas las gestiones que sean necesarias para implementar efectivamente la movilidad estudiantil, docente, de investigación y administrativa en la Universidad Tecnológica de Panamá, como factor fundamental en el crecimiento integral de la misma y su aporte tecnológico.
- TERCERO:** DETERMINAR que los Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento Internacionales y similares que suscriba la Universidad Tecnológica de Panamá relacionados a la implementación de los programas de movilidad estudiantil, docente, de investigación y administrativa, tendrán plena validez y eficacia a partir de su firma por las partes involucradas.
- CUARTO:** ESTABLECER que, para los efectos del desarrollo de los Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento internacionales y similares se suscribirán documentos Específicos, en donde se deberán establecer los compromisos económicos y financieros, términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos correspondientes a las partes, los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República.
- QUINTO:** ESTABLECER entre las funciones de la Dirección de Relaciones Internacionales ser el ente administrador de los Convenios Internacionales, para lo cual deberá elaborar un Manual de Procedimientos para Convenios Internacionales.
- SEXTO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: -Ley No.17 de 1984, por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá.
- Estatuto Universitario.

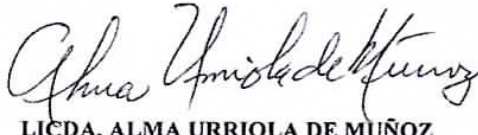
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, campus universitario "Dr. Víctor Levi Sasso", a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).


MGTR. RICARDO A. REYES
SECRETARIO GENERAL Y
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
UNIVERSITARIO



SECRETARÍA GENERAL


LICDA. ALMA URRIOLA DE MUÑOZ
RECTORA Y PRESIDENTA
ENCARGADA DEL
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Aprobado por el Consejo General Universitario en la reunión ordinaria N°.01-2020 realizada el trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020).


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL